69

483

✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Miguel Clemente Henzal, escrivano de guerra del veedor y contador de armadas, fronteras y artillería[s] [illegible] de su tenor es como se sigue:

Carta del veedor del sueldo D. Mig[ue]l Clemente Henzal

En veinte y siete de abril del año pasado de mill seiscientos y ochenta, y en quatro de febrero deste, escrivimos a V. S. representandole el riesgo que la casa Real de la Polvora tenía el no haver centinela en la Casilla que está destinada para ella para la guarda de que nadie llegue de dia y de noche a poder intentar alguna traycion ni maldad; y V. S. no aplicó el remedio conveniente, que si se le ubiera puesto como es de su obligación, no se ubiera sucedido el haver descerrajado la dicha Casa de la Polvora y robado diez quintales y una arroba, como lo tenemos probado y quienes los culpados; y por evitar estos inconvenientes, suplicamos a V. S. se sirva poner remedio a ello, como el respondernos lo que se le ofreziere, que en no executarlo así, daremos quenta al señor Capitan Gen[era]l de la Artillería de España; y siempre nos tiene V. S. muy a su obediencia para la execución de quanto nos quisiere mandar de su agrado. Dios guarde a V. S. dilatados años en toda felizidad como deseamos. Cartag[en]a y Henero treinta de 1681. — Sebastian del Pozo Sandeliger = Mig[ue]l Clemente Henzal = Muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena.

Polvora

Y por la ciudad entendida la dicha carta, acordó que los Sindicos D. Fran[cis]co Nieto y D. Juan de Murcia respondan a ella diziendo que no se ha faltado por esta ciud[ad] en cosa alguna, antes tiene entendido que en la Casilla questá junto a la Casa de la Polvora se a puesto diversas vezes la guarda acostumbrada: y añadan las demas razones que a su juizio les parezieren tener entendido, que para ello se les da comision en forma.

Y oyose en este Ayuntam[ien]to una Petición de D. Alonso Segura, vezino desta ciudad, [illegible] Resgistro de treinta y cinquenta carneros castellanos, castrados, para ser en las carnicerias desta ciudad, cumpliendo pesando [illegible] la libra de onze quartos, [illegible] y [illegible] dar aumento en el precio = Y por la ciud[ad] entendido, admitió el dicho Registro, para que el dicho D. Alonso Segura lo cumpla, [illegible] el demas saber.

En Cartag[en]a en veinte y quatro de marzo de mill seiscientos [illegible] Juan de Henao [illegible] en [illegible]

Juan de Henao

La ciudad dijo que por quanto se a hecho y se haze por [illegible] en tiempos de [illegible] contemporaneamente [illegible] la experimenta la ciudad [illegible] Almadrava de Nerrarii [illegible] que sale este presente año, que siendo que el dicho sitio y [illegible] mar de su termino [illegible] que esta ciudad [illegible] Compañía de la Pesquera della [illegible] el [illegible] lugar para poderlo hazer [illegible] que esta ciudad [illegible] lo que más bien le [illegible] y [illegible] este presente año; [illegible] de la Renta de la [illegible] mente [illegible] ninguna consequenzia, [illegible] por dicha [illegible] los maravedis [illegible]